

ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA ESTIU JOVE 2026

1. Objeto

El Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” del Consell Insular d’Eivissa, dentro del marco de sus competencias y como parte de su programación de fomento de ocio y tiempo libre para los jóvenes durante el año 2026, tiene previsto llevar a cabo el evento “Estiu Jove 2026”, el próximo día 5 de septiembre de 2026, en el Recinto Ferial de Ibiza, con la actuación de los grupos:

- **RESONADORES**
- **LA MOVIDA**

El lugar de celebración de este evento es la carpa exterior del Recinto de Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, ctra. Ibiza - San Antonio Km. 1, 07800 Ibiza, entre las 20:00 h y las 02:00 h.

El lugar de celebración de este evento es la carpa exterior del Recinto de Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, ctra. Ibiza – Sant Antoni Km. 1, 07800 Ibiza, entre las 20:00h del día 5 de septiembre y las 2:00h AM del día 6 de septiembre, con el siguiente orden de actuaciones:

- 20:00h a 22:00h – LA MOVIDA
- 22:00 0:00h – RESSONADORS
- 0:00n – 2:00h – LA MOVIDA.

Para la realización y producción de este evento, Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza SAU (FECOEV) deberán:

1. Llevar a cabo las actuaciones que son objeto del encargo de gestión para la producción técnica del evento:
 - a. Aportar personal y equipos de iluminación, personal y equipos de sonido (excepto los aportados por el propio artista), personal de carga y descarga de material, transporte de personal y de material, producción artística y técnica del espectáculo, adecuar espacios para ser utilizados como camerinos y vestuarios, baños, las infraestructuras necesarias para cumplir con rigor el Plan de autoprotección de espectáculos musicales en el recinto ferial, redactado, en su día, por los servicios técnicos del Consell Insular d’Eivissa, las infraestructuras necesarias para cumplir con las necesidades de los artistas, y en definitiva cualquier equipamiento y/o requerimiento solicitado por los artistas así como las que vienen definidas en el presupuesto.

- b. Diseñar todo el material publicitario basado en la imagen de los artistas y aplicación a los distintos soportes publicitarios. El escudo del Consell Insular d'Eivissa deberá estar presente de forma destacada en todos los soportes publicitarios que se editen para promocionar los espectáculos. Antes de imprimir, editar o publicar cualquier material publicitario debe contar con el visto bueno del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma" y debe haber sido revisado por el Servicio de Normalización Lingüística.
 - c. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad tanto en la cartelería como en el recinto que incite a las personas menores de edad, de forma directa o indirecta, al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
 - d. Contar con un Plan de emergencia que contenga las medidas necesarias en materia de:
 - Vigilancia.
 - Ambulancia, si procede.
 - Limpieza.
 - Servicio de enfermería, en su caso.
 - Control del acceso del público a las instalaciones.
 - Medidas contra incendios.
 - e. Habilitar en la zona de público un espacio reservado, adaptado para personas con discapacidad, si procede.
 - f. Hacerse cargo del estricto control del aforo de público, respetando la capacidad de aforo legal.
 - g. Realizar todos los trámites administrativos y técnicos para conseguir la correspondiente autorización administrativa previa y preceptiva, para la celebración del evento.
2. Cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, para la realización del espectáculo, estará obligada al cumplimiento de la Ley 7/2014, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Islas Baleares.
 3. Cumplir lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, además de su desarrollo normativo y disposiciones relacionadas.
 4. Contratar los seguros que correspondan.
 5. Poner a disposición de las personas usuarias, en la recepción del recinto, hojas de reclamaciones y quejas.

El Consell Insular d'Eivissa quedará excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones previstas al objeto de este encargo.

FECOEV, M.P. inhibirá al Consell Insular d'Eivissa de cualquier tipo de responsabilidad procedente de la ejecución de las actividades objeto de este encargo.

2. Medio propio destinatario del encargo

Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa, MP (FECOEV), con NIF A07837602, es una sociedad mercantil de capital íntegramente público del Consejo Insular d'Eivissa (que ha suscrito el 100% de capital), creada al amparo del artículo 103 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y artículos 89 y seg. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que adopta la forma de sociedad anónima (el artículo 1 de sus Estatutos vigentes publicados en el BOIB núm. 76, de 21-05-2015, corrección de errores en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificación en BOIB núm. 30, de 08-03-2018) que tiene entre su objeto social, la realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante la gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, así como al uso, la gestión, la explotación y la administración Ferial de Ibiza y del Hipódromo de Sant Rafel, así como otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa (art. 2.2, letras *a* y *c*, de sus Estatutos).

A tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 1 bis de sus Estatutos, esta entidad **tendrá la condición de medio propio del Consell Insular de Eivissa** siempre que se cumplan los requisitos legales para poder ser considerada como parte integrante del sector público. Más concretamente, tendrá la consideración de medio propio personalizado, respecto del Consell Insular si cumple lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE i 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la instrucción de Secretaría del Consell Insular, aprobada por el Consell Executiu en fecha 13/05/2013, el Consell Insular puede encargar a FECOEV directamente la realización de actividades de su competencia por razones de eficacia. Asimismo, el presente encargo cumple lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29/11/2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

Visto que la citada empresa pública dispone de medios para poder ejecutar estas acciones de realización y producción del evento mencionado y, teniendo en cuenta que el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” no cuenta con los medios técnicos y humanos idóneos para llevarlo a cabo, así como del espacio para la realización del evento objeto del encargo.

Es por todo lo anterior que el Consell Insular d'Eivissa, mediante el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” ha propuesto que el

Consell Insular d'Eivissa encargue a FECOEV la realización de las acciones previstas y necesarias para llevar a cabo la producción técnica y ejecución del evento “Estiu Jove 2026”.

3. Justificación y necesidad

De conformidad con el artículo 70.9 y 16 de la EAIB el Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia del deporte, el ocio y la juventud, diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a los niños y la juventud, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), que establece la transferencia a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera de las funciones reglamentaria, ejecutiva y de gestión en materia de juventud y ocio.

El artículo 4 de la mencionada Ley 21/2006, de 15 de diciembre, dice que los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera (desde el año 2007, Consell Insular d'Eivissa) ejercerán, dentro de su ámbito territorial y con sujeción al ordenamiento sectorial vigente, las funciones relativas a las actividades de tiempo libre con niños y jóvenes, entre otros, programación y ejecución de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Igualmente en el artículo 9 de la misma Ley dice que los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera asumen, dentro de su ámbito territorial, la promoción de actividades de desarrollo cultural dirigidas a jóvenes.

El apartado tercero 7, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) establece que las competencias del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” comprenden, entre otros:

c) La actividad competencial propia relativa a las actividades de ocio y tiempo libre, juventud y equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.

d) Este departamento también gestionará los servicios propios de su ámbito de actuación prestados en los distintos centros propiedad del Consell Insular.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la producción técnica y ejecución de dicho evento. Sin embargo, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, establece que

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...).

Por otra parte, FECOEV, MP es una sociedad mercantil de capital público del Consejo Insular d'Eivissa, de acuerdo con el artículo 1 bis de sus Estatutos que “*tendrá la condición de medio propio del Consejo Insular de Eivissa (...)*”. Asimismo, el apartado 2 de este artículo establece que “*El Consell Insular de Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos sin que, por otra parte, la sociedad pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por la administración insular o sus entes instrumentales. (...)*”.

El artículo 2 de los citados Estatutos dispone que

Constituye el objeto de la sociedad:

- 1. La realización de las actividades precisas para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:*
 - a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.*
 - b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.*
- 2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural de la isla de Eivissa mediante:*
 - a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, tanto de carácter público como privado.*
 - b. El servicio de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular de Eivissa, siempre que éste lo requiera por la vía de encomienda de gestión o acuerdo de Pleno.*
 - c. El uso, la gestión, la explotación y la administración de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio llamado Recinto Ferial de Eivissa y del Hipódromo de Sant Rafel, así como otros que por acuerdo de Pleno del Consell Insular de Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la misma.*

Asimismo, FECOEV, MP dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para acoger el evento.

Por ello, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma", fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan una promoción de actividades de ocio y de tiempo libre, tanto para residentes como para las personas visitantes, eventos de máximo nivel que supongan un beneficio cultural y lúdico y que favorezcan la promoción del ocio y el tiempo libre en sus diversos ámbitos y a la vez contribuir a la promoción y la proyección exterior de Ibiza, favoreciendo el disfrute de espectáculos con artistas diversos, y con esta finalidad quiere realizar el presente Encargo de gestión a FECOEV, MP para la producción técnica y ejecución del evento "Estiu Jove 2026" dirigido a los jóvenes de la isla, que se celebrará en el Recinto Ferial de Ibiza el día 5 de septiembre.

4. Plazo de duración y extinción

Las actuaciones a encargar se desarrollarán el día del evento, según el calendario establecido en el objeto de esta memoria técnica. No obstante, este encargo desarrollará sus efectos desde el momento de la notificación a la entidad encargada, lo que supondrá el orden de inicio de las actuaciones.

La vigencia será hasta el día en que hayan quedado justificados todos los gastos ante el órgano gestor que realizará el seguimiento del encargo que, en cualquier caso, no podrá superar la fecha del **1 de diciembre de 2026**.

6. Presupuesto y aplicación presupuestaria



Consell d'Eivissa

FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA

Recinte Firal d'Eivissa

ctra. d'Eivissa a Sant Antoni, km 1

07800 Eivissa (Illes Balears)

tel. 971 31 39 47 · www.fecoev.com · info@fecoev.com

PRESUPUESTO SERVICIOS A PRESTAR POR FECOEV PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EVENTO CONCIERTO ESTIU JOVE 2026
PROMOTOR CONSELL INSULAR D'EIVISSA
LUGAR RECINTO FERIA DE IBIZA
ESPACIO CARPA, SIN LONAS LATERALES
FECHA 5 SEPTIEMBRE 2026
HORARIO 20:00 A 02:00 H

Nº PRESUPUESTO

FECHA

1

junio 2026

SERVICIOS GENERALES	FECOEV	Nº DOC. PROVEEDOR EXTERNO	PROVEEDOR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
INSTALACIONES DEL RECINTO FERIA DE IBIZA				67.300,00 €
Pabellón 8 días x 5.150 € = 41.200 €	41.200,00 €			
Ubicación de camerinos y wc químicos portátiles para artistas y equipo técnico				
Wc para el público los días de concierto				
Carpa 8 días x 3.100 € = 24.800 €	24.800,00 €			
Montaje y desmontaje escenario, estructuras y equipos necesarios				
Parquing público 1.300 € x 1 día concierto = 1.300 €	1.300,00 €			
CONSUMO ENERGÉTICO PARA EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS	13.000,00 €			13.000,00 €
Estimación de 20.000 kw x 0,65 € kw/h = 13.000 €				
ESCENARIO	7.538,00 €			7.538,00 €
Escenario: 12 x 10 x 1,20 altura - 120 m2 x 52 €/m2 = 6.240,00 €				
Ala lateral: 2 x 8 = 16 m2 x 52 €/m2 = 832,00 €				
Escalera: 1 m ancha = 50 €				

faldón: $12 + 10 + 2 + 8 = 32 \text{ m/lx}$ 13 €/ml = 416 €				
TOTAL = 7.538,00 €				
PANTALLA LED	5.320,00 €			5.320,00 €
Pantalla: $7 \times 4 = 28 \text{ m}^2$ x 190 €/m ² = 5.320 €				
TARIMA PARA MESAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, incluye montaje y desmontaje				868,96 €
Sonido: $4 \times 2 \text{ mx } 20 \text{ cm}$ alto = 8 m^2 x 52 €/m ² = 416 €	416,00 €			
Iluminación: $4 \times 2 \text{ mx } 40 \text{ cm}$ alto = 8 m^2 x 52 €/m ² = 416 €	416,00 €			
faldón: $8 \text{ mx } 0,20 \text{ m} = 1,60 \text{ m}^2 + 8 \times 0,40 \text{ m} = 3,20 \text{ m}^2 / 1,60 \text{ m}^2 + 3,20 \text{ m}^2 = 4,80 \text{ m}^2$ x 7,70 €/m ² = 36,96 €	36,96 €			
6 CAMERINOS, incluye mobiliario y espejos				4.110,00 €
6 camerinos x 645 €/u = 3.870	3.870,00 €			
6 pingüinos x 40 €/u = 240 €	240,00 €			
TARIMA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				3.104,10 €
Tarima de $10 \times 5 = 50 \text{ m}^2$ x 52 €/m ² = 2.600 €	2.600,00 €			
faldón: $30 \text{ mx } 1,10 \text{ m}$ alto = 33 m^2 x 7,70 €/m ² = 254,10 €	254,10 €			
50 sillas x 5 €/u = 250 €	250,00 €			
VALLAS, CARPAS Y MOBILIARIO POR CONTROL ACCESO, BARRAS BEBIDA, ENFERMERÍA Y OTROS				1.742,50 €
75 vallas x 6,50 €/u = 487,50	487,50 €			
10 carpas de $4,5 \times 3 \text{ mx } 100 \text{ €/u} = 1.000 \text{ €}$	1.000,00 €			
5 standtable x 35 €/u = 175 €	175,00 €			
2 mesas rectangulares x 30 €/u = 60 € + 4 sillas x 5 € = 20 € - Total 80 €	80,00 €			
SERVICIO DE LIMPIEZA	3.280,00 €			3.280,00 €
Previo concierto: 1 pax x 5 días x 7 h = 35 h				
Concierto en sábado: 2 pax x 8 h (9 ha 17 h) = 16 h + 4 pax x 10 h (17 ha 03 h) = 40 h (36 h laborables y 20 nocturnas)				
Post concierto: 1 pax x 5 días x 7 h = 35 h				
Horas laborables: $35 + 16 + 20 + 35 = 106 \text{ h}$ x 25 €/h = 2.650 €				
Horas nocturnas: $20 \times 31,50 \text{ €/h} = 630 \text{ €}$				
TOTAL = 3.280 €				
PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE FECOEV	12.440,00 €			12.440,00 €
Previo conciertos: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				

Concierto: 2 pax x 8 h (9 ha 17 h) = 16 h + 4 pax x 10 h (17 ha 03 h) = 40 h (36 laborables + 20 nocturnas)				
Post conciertos: 5 pax x 5 días x 7 h = 175 h				
Horas laborables: 175 h + 16 + 20 + 175 = 386 hx 30 €/h = 11.580 €				
Horas nocturnas: 20 x 43 €/h = 860 €				
TOTAL = 12.440 €				
PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO	14.540,00 €			
Elaboración presupuestos - 1 pax x 3 días x 7 h = 21 h				
Previo concierto + expedientes administrativos menores: 2 pax x 5 días x 7 h = 70 h				
Concierto: 2 pax x 8 h (9 ha 17 h) = 16 h + 4 pax x 10 h (17 ha 03 h) = 40 h (36 h laborables y 20 nocturnas)				14.540,00 €
Post conciertos + liquidación: 1 pax x 3 días x 7 h = 21 h				
Horas laborables: 21 + 70 h + 16 + 20 + 21 = 148 hx 85 €/h = 12.580 €				
Horas nocturnas: 20 x 98 €/h = 1.960 €				
TOTAL = 14.540 €				
EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NEGOCIADO	3.500,00 €			3.500,00 €
1 expediente contratación x 3.500 €/u = 3.500 €				
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (6%)	8.027,82 €			8.027,82 €
SEGURO CANCELACIÓN INCLEMENCIAS		1	4.839,98 €	4.839,98 €
INGENIERO		2	12.402,50 €	
Licencia extraordinaria actividad no permanente				12.402,50 €
Plan autoprotección, proyecto actividad y certificación				
Proyecto eléctrico por instalación eléctrica provisional generadores backup				
INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL		3	1.125,30 €	1.125,30 €
Revisión de la instalación eléctrica temporal				
Electricista de guardia durante todo el horario del evento				
REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL - OCA		4	326,70 €	326,70 €
GENERADORES BACKUP		5	2.510,51 €	2.510,51 €

2 generadores - 4 días de uso				
Alquiler 2 generadores x 4 días x 72 €/día = 576,00 €				
Seguro 2 generadores x 4 días x 3,60 €/día = 28,80 €				
Combustible - estimación de 260 litros x 2,50 €/l = 650 € x 2 generadores = 1.300 €				
Residuo 2 generadores x 10 € = 20 €				
Traslado de 2 generadores, 2 viajes x 75 € = 150 €				
Total = 2.074,80 + 21% IVA 435,71 = 2.510,51 €				
PERSONAL DE SEGURIDAD,		6	7.999,10 €	
Noche de jueves a viernes, de 20 a 08 h: 1 vigilante seguridad				
Viernes de 08 a 22 h: 2 auxiliares servicio				
Noche de viernes a sábado, de 22 a 08 h: 1 vigilante seguridad				
Sábado de 08 a 17 h: 1 vigilante y 1 auxiliar				
Sábado de 17 ha 03 h: 1 director, 5 vigilantes seguridad, 10 controladores accesos y 4 auxiliares servicio				
Domingo de 03 a 14 h: 1 vigilante				
SERVICIOS SANITARIOS		7	2.660,00 €	
2 ambulancias de SVA con el personal correspondiente				
WC QUÍMICOS PORTÁTILES extra a los existentes		8	2.674,10 €	
10 wc + 2 wc personas con discapacidad + 1 wc por camerinos				
LIMPIEZA MECÁNICA GENERAL POST CONCIERTO		9	5.180,92 €	
COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD				
Diseño e impresión, incluye colocación y retirada lonas publicitarias		10	1.107,15 €	
Publicidad en prensa digital y radio + redes		11	9.957,24 €	
Grabación cuñas radio		12	72,60 €	
CACHÉ ARTISTAS Y PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA		13	80.312,54 €	
Caché Resonadores + La Movida				
Necesidades técnicas de sonido, iluminación y proyección (excepto pantalla proporcionada por FECOEV)				
Incluye el montaje y desmontaje de todo el material técnico y personal necesario				
Personal técnico de sonido, iluminación y proyección				
Producción técnica, artística y catering				
Barras antialud, incluye colocación y retirada				

SGAE		14	2.628,34 €	2.628,34 €
SUBTOTAL	144.771,38 €		133.796,98 €	278.568,36 €
TOTAL	278.568,36 €			
SERVICIOS PRESTADOS POR FECOEV		144.771,38 €		
SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES EXTERNOS		133.796,98 €		
TOTAL		278.568,36 €		

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la producción técnica y ejecución del evento “Estiu Jove 2026” la cantidad máxima de **278.568,36 €** (doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos) por el encargo de gestión eventual y directa a FECOEV, en los mismos términos antes detallados. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3370-2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026, y tendrá el carácter de aportación máxima de los gastos que se realicen, en ejecución de las acciones objeto de este encargo. El presupuesto del encargo según tarifas oficiales de FECOEV, MP figura en el expediente (CSV núm. 16342252520130332670).

En relación con el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y conociendo los recursos con los que cuenta FECOEV y la posible necesidad de recurrir a la contratación de terceros por la ejecución parcial del encargo, se ha previsto que en caso de tener que contratar con terceros cualquier prestación parcial, éstas no superarán en ningún momento el 50 % de la cantidad del encargo.

6. Forma de pago

Después de la celebración del espectáculo, FECOEV, MP presentará la liquidación y la correspondiente factura efectuándose el pago del encargo.

El Consell Insular podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna justificativa de los gastos facturados en caso de que no quede suficientemente detallado en la factura presentada.

En caso de que por cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pueda realizar alguna de las actividades objeto de este encargo de gestión, se abonarán los gastos debidamente justificados de las actuaciones realizadas hasta la suspensión de la actividad concreta objeto de este encargo.

En cualquier caso, deberá estar en el plazo máximo de justificación previsto en el punto 4 de este encargo.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular d'Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) con los siguientes códigos DIR3:

Denominación: Consell Insular d'Eivissa
Av. de España, 49
07800 Ibiza
NIF: S 0733001 B

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Consell Insular d'Eivissa	Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de "Sa Coma"	Juventud
L03070006	LA0027263	LA0027484

7. Posibilidad de prórroga o modificaciones

Si mientras se está ejecutando el encargo de gestión se producen circunstancias que así lo aconsejen, el Consell Insular d'Eivissa podrá modificar el encargo inicial bien a iniciativa propia, bien a petición del propio medio, siempre y cuando esta modificación quede acreditada y justificada, y se produzca durante el plazo de duración del encargo y no afecte a actuaciones ya realizadas.

Esta modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que requerirá de los mismos actos que el expediente inicial.

En cuanto a la posibilidad de prórroga del encargo deberá justificarse que es necesaria, pudiendo realizarse en los mismos términos establecidos para la modificación del mismo, siempre antes del vencimiento de este encargo.

8. Medidas de protección y seguridad

Los espectáculos deberán realizarse siguiendo las medidas de seguridad vigentes según la legislación vigente y de prevención de riesgos que las autoridades sanitarias dicten en el momento de celebración del espectáculo, si procede.

9.- Director del encargo

Como director de verificar la ejecución del encargo de gestión se propone el nombramiento del gerente del Campamento de Sa Cala des Jondal, Francesc Xavier Costa García.

10.- Régimen jurídico aplicable

Este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa SAU (FECOEV) para llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del evento “Estiu Jove 2026”, que se celebrará el día 5 de septiembre de 2026 en el Recinto Ferial de Ibiza, se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, i en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano encomendado tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.